



RESOLUCIÓN No. 0226

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Extraordinaria del 18 de mayo de 2021,

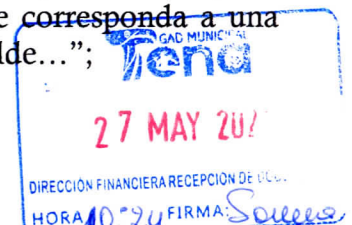
CONSIDERANDO

Que, el artículo 57, literal o) del COOTAD (Reformado por el literal a), del artículo 167 de la Ley s/n, R.O. 134-S, 3-II-2020), señala: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa;

Que, el artículo 61 del antes señalado Código manifiesta: “Vicealcalde o vicealcaldesa.- El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley”;

Que, el artículo 62 del COOTAD, menciona: Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; b) Cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el alcalde o alcaldesa; c) Todas las correspondientes a su condición de concejal o concejala; d) Los vicealcaldes o vicealcaldesas no podrán pronunciarse en su calidad de concejales o concejalas sobre la legalidad de los actos o contratos que hayan ejecutado durante sus funciones como ejecutivos. Las resoluciones que el concejo adopte contraviniendo esta disposición, serán nulas; y, e) Las demás que prevean la ley y las ordenanzas cantonales;

Que, el segundo párrafo del artículo 317 del COOTAD indica: “...Los consejos regionales, concejos metropolitanos y municipales procederán a elegir de entre sus miembros a la segunda autoridad del ejecutivo del correspondiente gobierno, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres, en el caso que la alcaldía le corresponda a un hombre, obligatoriamente se elegirá de sus consejeras o concejeras a una mujer como vicealcaldesa, y, en el caso que la alcaldía le corresponda a una mujer se designará de entre los consejeros o concejeros al vicealcalde...”;





Que, el artículo 85 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, expresa: “GRADO DE AUTORIDAD Y FUNCIONES.- El Vicealcalde o Vicealcaldesa es la segunda autoridad del Gobierno Municipal. Cuando asuma el encargo de la Alcaldía asumirá todas las funciones atribuidas en la ley...”;


Que, el artículo 86, ibídem, indica: “En la sesión inaugural del Concejo se elegirá de entre sus miembros a la Vicealcaldesa o Vicealcalde, para dos años consecutivos, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres, en cuanto fuere posible. Transcurridos los dos años se convocará a una sesión extraordinaria de Concejo con la finalidad de reestructurar al Concejo, tanto en la designación de su nueva Vicealcaldesa o Vicealcalde, así como en la conformación de las comisiones permanentes o su ratificación”;

Que, el artículo 87 de la Ordenanza en mención, dispone: “ENCARGO.- El Vicealcalde subrogará al Alcalde o Alcaldesa en caso de ausencia temporal mayor a tres días laborables y tres días o más calendarios o cuando saliere fuera de la jurisdicción cantonal o fuera del país. En caso de ausencia definitiva del Alcalde o Alcaldesa; la Vicealcaldesa o el Vicealcalde asumirá sus funciones con todas las atribuciones y remuneración hasta terminar el período”;

RESOLVIÓ

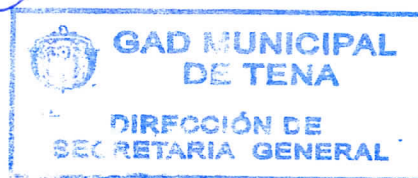
Elegir en calidad de Vicealcaldesa del Cantón Tena, para el periodo Mayo de 2021 a Mayo de 2023, a la señora licenciada Patricia Elizabeth Rivadeneyra Baquero, Concejal de Tena, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Tena, 25 de mayo de 2021.



Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Administrativa
Archivo



27/05/2021
10:09

